

SECRETARIA: Hoy 21 de julio de 2023, a despacho el proceso de pertenencia 2022-00138, informando que se verificó la notificación de los señores PATRICIA ELENA FLOREZ ARIAS, JOEL FLOREZ ARIAS, JAIME FLOREZ ARIAS, CLAUDIA MARCELA FLOREZ ARIAS, JOSE URIBEL FLOREZ ARIAS, NUBIA FLOREZ TABORDA, JORGE HUMBERTO FLOREZ TABORDA, GLADIS CLEMENCIA FLOREZ TABORDA, y ORFA NERY FOREZ TABORDA, en los números de teléfono celular para notificaciones informados en la demanda y por medio de mensajería WhatsApp de cada uno de los demandados; por otro lado, el apoderado de la parte actora solicita ampliar el término para aportar el Registro Civil de defunción de ESTER JULIA FLÓREZ VILLA dado que dicho documento aún está en trámite en la Notaria Sexta de Medellín, y en virtud que se solicitó información de Registros civiles de nacimiento y defunción si ellos existieran de JUAN CARLOS FLOREZ VALENCIA y EVELIN DAHIANA CASTAÑEDA CARDONA en la Base de datos de la Registraduría. Sírvase proveer.


ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina Caldas, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICADO:	2022-00138
DEMANDANTE:	MARIA ADIELA ARIAS LONDOÑO
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSE ELIAS FLOREZ DELGADO Y DEMÁS HEREDEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS.
INTERLOCUTORIO:	314

Procede el despacho a expedir auto mediante el cual se declara verificado el control de legalidad dentro de este proceso, se tiene por no contestada la demanda por parte de algunos demandados y se hacen otros ordenamientos.

1. Control de legalidad.

De conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 42 y el artículo 132 del Código General del Proceso, este despacho después de estudiar el expediente, declara verificado el control de legalidad respecto de la etapa correspondiente al traslado de la demanda; adicionalmente, declara no contestada la demanda por parte

de los demandados PATRICIA ELENA FLOREZ ARIAS, JOEL FLOREZ ARIAS, JAIME FLOREZ ARIAS, CLAUDIA MARCELA FLOREZ ARIAS, JOSE URIBEL FLOREZ ARIAS, NUBIA FLOREZ TABORDA, JORGE HUMBERTO FLOREZ TABORDA, GLADIS CLEMENCIA FLOREZ TABORDA, y ORFA NERY FOREZ TABORDA.

2. Requerimientos

Por otro lado, se le concede el término de quince (15) días hábiles a la parte actora para que realice la integración del contradictorio conforme a lo dispuesto en el ordinal noveno del auto admisorio de la demanda, del once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023) que indicó:

NOVENO: ORDENAR a la parte demandante aporte los respectivos registros de nacimiento, partidas de bautismo o de defunción que permitan establecer la calidad en la que ingresarán al proceso JUAN CARLOS FLOREZ VALENCIA, LUIS ELIAS HENAO FLOREZ, JOSE LUIS FLÓREZ VILLA, identificado con la c.c. N°4.555.965, ESTER JULIA FLÓREZ VILLA, NOHEMI FLÓREZ VILLA, MARINA FLÓREZ VILLA, y EVELIN DAHIANA CASTAÑEDA CARDONA, identificada con la c.c. N°1.007.235.362; para tenerlos como parte demandada y como herederos determinados del demandado, y así integrar el contradictorio si fuere procedente.

Adicionalmente, realice la verificación de los registros de defunción que le fueron informados por la Registraduría respecto a JOSE LUIS FLÓREZ VILLA y ESTER JULIA FLÓREZ VILLA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b78726e351c24c85c4328a96d01b028dbf9abd2e57085a282557e7eee7abcb4d**

Documento generado en 21/07/2023 12:19:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>